



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA, DIRIGIDAS A LA FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PCUL: Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Habiéndose publicado la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL), e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron las siguientes solicitudes:

NUM. EXPEDIENTE	COD. SOLICITUD	FECHA REGISTRO	SOLICITANTE
PCUL2021GR0011	CTC-2021106896	2021-05-31 14:58:37.0	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA / P1802500G
PCUL2021GR0015	CTC-2021112270	2021-05-31 09:40:33.0	AYUNTAMIENTO DE CANILES / P1804000F
PCUL2021GR0042	CTC-2021106487	2021-05-27 09:05:34.0	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS / P1808300F

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha, 23 de junio de 2021 requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Avenida de Madrid, 7 2º planta 18071 Granada
Telf.: 958 98 70 44
Correo-e: dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	21/07/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ3SKLD33YTBKEM9PLHUP39FXVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) (BOJA n.º 80 de 29/04/2021).
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA nº 167, de 29/08/2018).
3. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA n.º 122, de 26/06/2020), que modifica la anterior.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

1.- No subsanación de las deficiencias indicadas en el requerimiento de subsanación publicado con fecha 23 de junio de 2021. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	21/07/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ3SKLD33YTBKEM9PLHUP39FXVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21.”

2.- Concepto no subvencionable. De acuerdo con el apartado 2.^a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación: encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.*
- b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.*
- c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de firma del documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	21/07/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ3SKLD33YTBKEM9PLHUP39FXVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0011
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA / P1802500G
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA
-----	-----
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE CANILES / P1804000F
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	El objeto solicitado no es subvencionable de conformidad con las bases reguladoras
-----	-----
EXPEDIENTE:	PCUL2021GR0042
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS / P1808300F
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA
-----	-----

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 22 de julio de 2021, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 21 de julio de 2021 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se declara la inadmisión y el desestimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden referida en la convocatoria 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Granada,

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO
Fdo.: Francisco Javier Liger Leyva

Avda. Madrid 7, 2ª planta.
18012 Granada.
Telf: 958987044

dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	22/07/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJH76FJMHY8T4X4NQWLLZXUUQUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	